



11CaFc/DCL

Madrid, 23 de junio de 2025

Consulta pública previa sobre el proyecto de Real Decreto por el que se modifican el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, el Real Decreto 640/2007, de 18 de mayo, por el que se establecen excepciones a la obligatoriedad de las normas sobre tiempos de conducción y descanso y el uso del tacógrafo en el transporte por carretera, y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia la consulta pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que se modifican el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, el Real Decreto 640/2007, de 18 de mayo, por el que se establecen excepciones a la obligatoriedad de las normas sobre tiempos de conducción y descanso y el uso del tacógrafo en el transporte por carretera, y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

1. Antecedentes de la norma.

Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

Real Decreto 640/2007, de 18 de mayo, por el que se establecen excepciones a la obligatoriedad de las normas sobre tiempos de conducción y descanso y el uso del tacógrafo en el transporte por carretera.

Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres

2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

- Modificación del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril:

Por una parte, en un contexto de escasez de conductores y de hegemonía de las nuevas tecnologías, se pretende ampliar la utilización del sistema de aula virtual para la impartición de cursos de cualificación inicial y formación continua (CAP), eliminando la previsión de su



uso limitado exclusivamente a situaciones excepcionales y la situación de pandemia, ya finalizada.

Asimismo, se pretenden introducir precisiones respecto a los exámenes CAP, con el propósito de evitar determinadas situaciones relacionadas con el uso de dispositivos de intercomunicación no autorizados.

Adicionalmente, se pretenden prever alternativas a los sistemas de control de acceso biométrico de los alumnos a los centros CAP.

Por último, tras la publicación de la Directiva (UE) 2022/2561 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022, relativa a la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, se hace necesario actualizar el anexo I de la norma, adecuando la numeración de determinadas materias formativas a la normativa comunitaria.

- Modificación del Real Decreto 640/2007, de 18 de mayo:

Se pretende ampliar determinadas excepciones a la obligatoriedad de las normas sobre tiempos de conducción y descanso y el uso del tacógrafo en el transporte por carretera, dentro de los supuestos establecidos por el Reglamento (CE) nº 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera.

- Modificación del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre:

Se pretende establecer la obligatoriedad de la comunicación de los datos contenidos en los documentos de control y hojas de ruta por vía electrónica, en línea con el sistema establecido en el Reglamento (UE) 2020/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de julio de 2020 sobre información electrónica relativa al transporte de mercancías y sus reglamentos de desarrollo:

- Reglamento Delegado (UE) 2024/2024 de la Comisión, de 26 de julio de 2024, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/1056 mediante el establecimiento del conjunto de datos comunes IETM y los subconjuntos de datos IETM.
- Reglamento Delegado (UE) 2024/2025 de la Comisión, de 15 de julio de 2024, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/1056 mediante la modificación de la parte B de su anexo I.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1942 de la Comisión, de 5 de julio de 2024, por el que se establecen procedimientos comunes y normas detalladas para el acceso a la información electrónica relativa al transporte de mercancías y su



tratamiento por parte de las autoridades competentes de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

- Modificación del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril:

Finalizada la situación de pandemia, es necesario prever la utilización del aula virtual para la formación CAP como un método ordinario, no circunscrito a circunstancias excepcionales.

Por otra parte, es necesario atajar determinadas irregularidades en los exámenes CAP.

Asimismo, por razones de seguridad jurídica, resulta conveniente actualizar la numeración de los contenidos formativos a la Directiva codificada del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022.

- Modificación del Real Decreto 640/2007, de 18 de mayo:

Determinadas excepciones a la obligatoriedad de las normas sobre tiempos de conducción y descanso y el uso del tacógrafo en el transporte por carretera están por debajo de los umbrales establecidos en el Reglamento (CE) nº. 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006.

- Modificación del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre:

Actualmente los documentos de control y hojas de ruta son obligatorios en papel, mientras que el formato electrónico está previsto en la norma con carácter potestativo, y no obligatorio. Es necesario establecer la generalización de documento físico a intercambio de información por vía electrónica, de forma que se alinee con el sistema determinado por el Reglamento (UE) 2020/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de julio de 2020 sobre información electrónica relativa al transporte de mercancías y sus reglamentos de desarrollo, estableciendo además la vía electrónica como única vía posible de comunicar los datos a las autoridades.

La introducción de las novedades mencionadas requiere la modificación de los referidos Reales Decretos.



4. Objetivos de la norma.

- Modificación del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril:

Se trata de ampliar los supuestos de utilización del sistema de aula virtual en los cursos CAP, prever sistemas de acceso alternativo a los centros CAP, así como de actualizar la numeración de los objetivos de la formación a la normativa comunitaria.

- Modificación del Real Decreto 640/2007, de 18 de mayo:

Se pretende favorecer el uso de vehículos de cero emisiones, ampliando determinadas excepciones a la obligatoriedad de las normas sobre tiempos de conducción y descanso y el uso del tacógrafo en el transporte por carretera, dentro de los umbrales establecidos por la normativa comunitaria.

- Modificación del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre:

Se pretende establecer la obligatoriedad de la comunicación de los datos contenidos en los documentos de control y hojas de ruta por vía electrónica.

5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No se han considerado alternativas.